

Florida 833 Piso 2 Of.207 - C.A.B.A. TE: 0810 345 0492 www.atmseguros.com.ar



I.V.A:

SEGURO DE MOTOVEHICULOS

Póliza Nº	Endoso	NUP
4706812		
Lugar y Fecha de Emisión	Renueva a	NUP

ATM Compañía de Seguros S.A., CUIT: 30-69940815-4, con domicilio en Florida 833 Piso 2 Of.207 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el Asegurador), de acuerdo con las Condiciones Generales y las Particulares que se expresan, asegura a (en adelante el Asegurado):

Asegurado FERREIRA DENIS IVAN (15356953) LOS ALAMOS BBARTEL 656 (03350)APOSTOLES **MISIONES**

Vigencia (Cláusula CA.CO.6.1)			
Desde 12 hs	Hasta 12 hs		
24/01/2021	24/01/2022		

Período Facturado (Cláusula CA.CO.7.1)			
Desde 12 hs	Hasta 12 hs		
24/01/2021	24/02/2021		

Tipo y Nº Documento:	DNI 413036	35
----------------------	------------	----

contra los riesgos que se indican a continuación y hasta las sumas máximas siguientes:

Consumidor Final

Condiciones Particulares

: YAMAHA YBR 125 Z A105ZBT Modelo : 2019 T. Vehiculo: MOTO HASTA 125 C.C. Carr: ABIERTA Uso:PARTICULAR

: E3U1E-030924 Chasis: LBPRE2420J0017063 Valor:\$

A) RESPONSABILIDAD CIVIL- segun Ley de Transito N.24449 y RG 1162/2018 SSN.

HASTA LA SUMA DE PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000)

Anexos : En Suplemento Adjunto

Suma Aseg.: Ġ

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.atmseguros.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn

Para consultas o reclamos, comunicarse con ATM Compañía de Seguros S.A. al 0810 345 0492.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones

en las que el mismo es obligatorio.

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,ppsicológico,social y de rehabilitación en la post emergenci vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefonica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8/20 hs. Correo electron: oav@seguridadvial.gob.ar

Especificaciones y/o cláusulas adicionales que forman parte de la presente póliza

SO-RC 05.1 CG-RC 01.1 CG-RC 02.1 CG-RC 03.1 CG-RC 04.1 CG-RC 05.1 CG-CO 03.1 CG-CO 05.1 CG-CO 06.1 CG-CO 07.1 CG-CO 08.1 CG-CO 09.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2 CA-RC 20.1 CA-CC 09.1 CA-CO 01.1 CA-CO 04.1 CA-CO 06.1 CA-CO 07.1 CO-EX 01.1 CO-EX 09.1 CO-EX 10.1 CA-CO 07.1

Moneda	Prima	I.V.A.	Otros impuestos	Premio
PESOS	184,44		45,56	230,00
Fecha de Venc	imiento 24/	01/2021	Importe al Vencimiento	230,00

Los sistemas habilitados para la cancelación de premios son los establecidos por las Resoluciones Nº 429/2000, 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía que se detallan a continuación.

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley $N^{\circ}21.526$.
- Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N°25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N°25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad aseguradora.

Los productores asesores de seguros Ley N°22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los sistemas previstos.

ADVERTENCIA: Si el texto de la póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

NOTA: Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P.1067), Buenos Aires; o al teléfono 4338-4000, en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: https://www.ssn.gov.ar.

Productor: (00239.05739) CABRAL LETICIA JACQUEL Matrícula Nº: 65.573

> Daniel O. Giglio Presidente

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora